

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA; LAS SECRETARÍAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE BIENESTAR, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “FUNCIÓN PÚBLICA” Y “BIENESTAR” RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, DRA. IRMA ERENDIRA SANDOVAL BALLESTEROS Y LA ING. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y ACTUANDO COMO TESTIGO DE HONOR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE SU TITULAR, DRA. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (“**CPEUM**”), establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios y la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Con base en ello, “**LAS PARTES**” comprometidas con la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, tienen el interés de implementar, entre sus acciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, una estrategia preventiva y detección, durante los procesos electorales federales, locales o concurrentes, con la finalidad de prevenir y evitar que la operación de programas sociales influya en el ambiente electoral, garantizando de esta manera la correcta aplicación de los recursos públicos.

La celebración del presente Convenio General de Colaboración refrenda el compromiso de “**LAS PARTES**” para coadyuvar en el ámbito de su competencia en el fomento de la cultura de la legalidad, la corresponsabilidad social, la protección a los derechos humanos y el combate a la corrupción.

### DECLARACIONES

#### 1. Declara “EL INE” que:

1.1. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A de la “**CPEUM**”; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (“**LGIPE**”), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

1.2. El artículo 30, numeral 1 de la “**LGIFE**”, dispone, entre otros fines de “**EL INE**” contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el registro federal de electores; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

1.3. El Presidente del Consejo General, de conformidad con el artículo 45, numeral 1, incisos a), b) y d) de la “**LGIFE**”, cuenta con atribuciones para garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del “**EL INE**”; establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines, y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General, por lo tanto, está facultado para la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

1.4. El Secretario Ejecutivo, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de representar legalmente a “**EL INE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de la “**LGIFE**”.

1.5. Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.

## 2. Declara “**FUNCIÓN PÚBLICA**” que:

2.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 90 de la “**CPEUM**”, 1º, 2º, fracción I, 26 y 37 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (“**LOAPF**”), artículo 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

2.2. Su titular se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017.

2.3. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

## 3. Declara “**BIENESTAR**” que:

3.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la “**CPEUM**”; 2, 17 Ter y 26 de la “**LOAPF**” y de acuerdo

con el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre otras atribuciones las de fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza; atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.

3.2. Su Titular cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.

3.3. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

#### 4. Declaran “LAS PARTES” que:

4.1. Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

4.2. Es su intención celebrar el presente instrumento, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer la colaboración entre “LAS PARTES”, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se evite que los programas sociales a cargo de la Administración Pública del Gobierno Federal, sean utilizados con fines político-electorales en los procesos electorales federales y locales.

**SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** En los términos del presente instrumento y en el marco de los programas y acciones de trabajo que serán acordados por escrito, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de manera enunciativa, “LAS PARTES” se comprometen a:

a) Desarrollar sus actividades en estricto apego a una cultura de legalidad y de transparencia; así como a fortalecer los valores democráticos entre los servidores públicos y sociedad en general, con el objeto de prevenir que los programas sociales a cargo de la Administración Pública del Gobierno Federal, sean utilizados con fines político-electorales,

en los procesos electorales federales y locales.

b) Intercambiar la información necesaria que les permita realizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio y demás actividades que realicen de manera conjunta, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

c) Denunciar, en el ámbito de sus respectivas competencias, aquellos actos que pudieran configurarse como irregulares o de corrupción, que corresponda conocer a **“EL INE”** o a la **“FUNCIÓN PÚBLICA”**.

d) De ser el caso, coadyuvar en el desahogo de las consultas que realicen los servidores públicos y público en general relacionadas con el objeto del Convenio, con la finalidad de evitar un uso indebido de los programas sociales a cargo del gobierno federal y de sus entidades sectorizadas, en los procesos electorales locales y federales. En todo caso, **“LAS PARTES”** actuarán en el ámbito de sus atribuciones, por lo que la recepción, trámite y desahogo de consultas se realizará en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

e) Proporcionar a **“EL INE”** la información relacionada con el padrón de beneficiarios de las entidades que celebren elecciones; así como el procedimiento con base en las reglas de operación para la entrega de los programas sociales y la información necesaria sobre los servidores públicos encargados de distribuir los mencionados programas sociales, cuando así lo requiera **“EL INE”**. Asimismo, **“EL INE”** podrá proporcionar a la **“FUNCIÓN PÚBLICA”** y **“BIENESTAR”** la información que corresponda conforme a sus atribuciones de forma recíproca, dentro del marco constitucional y legal aplicable.

f) Todas aquellas acciones que se requieran en el ámbito de sus respectivas competencias para la realización del objeto del presente Convenio, en el marco de las disposiciones que les son aplicables.

**TERCERA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** **“LAS PARTES”** acuerdan que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación, mismo que estará integrado por representantes de cada una de ellas.

**“LAS PARTES”** designan, como responsables del seguimiento y evaluación de las actividades objeto del presente instrumento, a:

- a) Por **“EL INE”**, el Titular de la Dirección Jurídica.
- b) Por **“FUNCIÓN PÚBLICA”**, el Titular de la Unidad de Contraloría Social.
- c) Por **“BIENESTAR”**, la Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Para efectos del funcionamiento del Comité de Seguimiento y Evaluación, **“LAS PARTES”** acuerdan que los responsables podrán a su vez, designar a funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan a las actividades encomendadas o, en su caso, los supliran en sus ausencias.

**“LAS PARTES”** se informarán por escrito el nombre y cargo del funcionario responsable, encargado del vínculo entre **“LAS PARTES”**.

**CUARTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Establecer un Programa de Trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- La elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto del presente instrumento;
- Dirimir y resolver cualquier controversia sobre el cumplimiento o interpretación del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- Rendir un informe a los Titulares de las dependencias e instituciones, con la periodicidad que determine el propio Comité, de las actividades desarrolladas;
- Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **“LAS PARTES”** y documentarán los acuerdos que se adopten en cada sesión.

**QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos, los cuales deberán ser formalizados por escrito y que contendrán, como mínimo: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso transferencia de recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

**SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan que desarrollarán las acciones y programas que deriven del presente instrumento con cargo a sus propios recursos, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** **“LAS PARTES”** se reconocen recíprocamente la titularidad que cada una tiene sobre derechos de autor o patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y otros bienes sujetos a propiedad

industrial; pactando desde ahora que aquellos que resulten de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a la parte que los genere. Asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que corresponda, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a **“LAS PARTES”** por igual. Lo anterior, se ajustará a lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento y demás disposiciones legales que resulten aplicables, así como a los acuerdos que adopten **“LAS PARTES”** en los convenios específicos correspondientes.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra si antes no está autorizado o expresamente convenido entre ellos.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LGIPE”**, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Asimismo **“LAS PARTES”**, guardarán el más estricto sigilo respecto de cualquier procedimiento de investigación o responsabilidades.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes.

**DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES.** **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

**UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DUODÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la falta de disponibilidad presupuestaria. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2024.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de “**LAS PARTES**”, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito por medio de un convenio modificatorio que formará parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición, por lo que subsisten las demás cláusulas a menos de que queden sin efectos, preexistiendo todos los derechos y obligaciones preexistentes y solo se adecuan las que se modifican.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

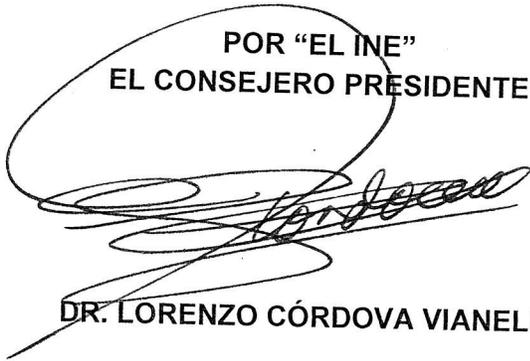
**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe de “**LAS PARTES**”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común

acuerdo a través del Comité de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Tercera.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México a 11 de abril de 2019.

**POR "EL INE"  
EL CONSEJERO PRESIDENTE**



**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO**

**POR "FUNCIÓN PÚBLICA"  
LA SECRETARIA**



**DRA. IRMA ERENDIRA SANDOVAL  
BALLESTEROS**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**

**POR "BIENESTAR"  
LA SECRETARIA**



**ING. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE "EL INE", "FUNCIÓN PÚBLICA" Y "BIENESTAR", MISMO QUE FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/127/2019.

**TESTIGO DE HONOR**

**POR LA "SEGOB"  
LA SECRETARIA**



**DRA. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE "EL INE", "FUNCIÓN PÚBLICA" Y "BIENESTAR", MISMO QUE FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCCC/127/2019.